

El Pueblo Vallesano

Semanario

independiente



REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Plaza Serpinyá, 17, 2.º

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre : : : : : 1'50 ptas.
Número suelto : : : : : 0'15 »

Pago anticipado.

Anuncios á precios convencionales

Á LA COMISIÓN DE CONSUMOS

Tenemos formado el juicio de vuestras excelentes condiciones de rectitud, honradez y patriotismo, y estamos persuadidos de que muy pronto hemos de verlas confirmadas, mejorando y perfeccionando, si medio hay, las huellas patrióticas de la honrada Comisión que os precedió.

De vuestras aptitudes administrativas, el pueblo granollerense abraza segura confianza que, trabajando con verdadero celo, con toda lealtad y con toda buena fe en pro de los intereses de esta villa, desde el digno puesto que se os ha confiado, podréis llegar sin duda alguna á un fin práctico, de positivos resultados en beneficio de esta culta población.

Honra á esa Comisión con sus laudables propósitos el concejal Sr. Xiol, y tal deben ser sus rectas iniciativas y sanas tendencias de escrupulosa moralidad, que bajo la bandera de administración los electores lo elevaron al distinguido puesto que hoy desempeña.

De mal intencionados se nos podría acusar, si pusiéramos en tela de juicio, ni un sólo momento, que la consecuencia ha de ser su guía y la seriedad su norte, y de que no le faltará la necesaria energía para saber desechas los peligrosos consejos que inclinarse pudieran, á convertir en juegos políticos el carácter administrativo, á impulsos del cual fué elegido como lo fueron también sus no menos dignos compañeros de Comisión, á quienes les adornan virtudes cívicas con las que fácilmente podrán librarse del abismo en que caerían, si miras políticas les distrajeran de la primordial misión de administrar con aplauso del vecindario.

El pundonoroso funcionario Sr. Canal, á cuyo cargo está la Administración de Consumos, tenemos pleno con-

vencimiento de que con fines rectos y honrados procurará desvelarse para que podáis salir honrosos en vuestro difícil cometido.

Nosotros, desde este modesto sitio de la prensa y animados del más vehemente deseo, estamos prontos con decisión y desinteresadamente á cooperar á la consecución de la patriótica labor que vais á emprender, y no dudéis jamás que en todo lo que de nosotros dependa, nos tendréis á vuestro lado, persuadidos de que vuestra gestión será correcta, sin otras miras que la justicia y el bien de Granollers que todos deseamos.

No hemos de ser nosotros los llamados á daros instrucciones respecto á la mejor y más brillante manera de cumplir vuestro cargo, nos limitamos por hoy á llamaros la atención como así mismo lo hacemos á todo el Ayuntamiento, sobre la necesidad de regularizar los ingresos procedentes de las plazas arrendadas, y cuya normalidad parece deja bastante que desear en perjuicio de las arcas municipales, por que los arrendatarios no se ajustan al pliego de condiciones en virtud de las cuales quedó estipulado el arriendo.

Es así que con arreglo al expresado pliego, el arrendatario no puede exigir á los vendedores otro tributo, como á derechos de plaza, que el de 10 á 15 céntimos por cada bulto según sea la especie que contenga, y resulta que vulnerando esta base obliga á aquellos á que satisfagan al entrar á la población, un 50 por ciento de aumento sobre la citada tarifa, bajo el pretexto de que en este aumento va comprendido el impuesto de consumos que no ingresa en las arcas municipales.

Cada 100 kilos de garbanzos que entran y quedan en la localidad, demos por caso, han de tributar dos pesetas por derechos de consumos, y con el

procedimiento irregular que se sigue, estas dos pesetas no ingresan en la administración porque á la entrada, con pagar 25 céntimos por saco al arrendatario de la plaza, ya se les hace exentos de todo otro pago, con lo que resultan mermados de una manera palmaria los intereses comunales.

¿En qué condición se estipula que los derechos de plaza tengan que cobrarse á la entrada de la población?

Otro abuso debería también corregirse, y este no es otro que el de hacer servir los empleados del ramo de consumos para recaudadores de los derechos de plaza.

¿Es qué el personal que el municipio paga, ha de prestar servicio á cualquier especulador ó empresa particular?

Que cada palo aguante su vela, y que no se toleren excesos de atribuciones á los arrendatarios, sino que se les obligue á sugetarse á lo estrictamente convenido en los pliegos de condiciones.

Estudie el Ayuntamiento, y, de un modo detenido, la Comisión de Consumos lo que dejamos apuntado, y de esperar es que tratándose de un considerable ingreso que se pierde para la caja municipal, procurarán encontrar manera factible de encauzar esa irregularidad sin perjudicar á los arrendatarios en sus convenios con el municipio, ni se obligará á los empleados de consumos á prestar otros servicios que los exclusivos de su ramo.

COSAS MUNICIPALES

En la sesión celebrada anteayer por el Excmo. Ayuntamiento, el concejal Sr. Tardá propuso que los faroles del alumbrado público sean numerados, y que no se apaguen hasta la madrugada y hora en que los obreros hayan acudido á las fábricas, así como que